



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 301-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 301-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2020. Las 15H31.-

VISTOS: Incorpórese a los autos: i) Resolución de Incidente de Recusación, mediante la cual El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: "*PRIMERO.- RECHAZAR las recusaciones propuestas por el doctor Ángel Torres Maldonado y la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, Esthela Acero y José Cabrera, Consejeros del Consejo Nacional Electoral en contra de los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, (sic) doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Fernando Muñoz Benítez y doctor Guillermo Ortega Caicedo.*" de 01 de diciembre de 2020, a las 18h20; ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0804-O, de 08 de diciembre de 2020, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), con el que remite el expediente íntegro de la causa No. 301-2019-TCE, para continuar con el trámite correspondiente.

ANTECEDENTES:

1.- El 27 de julio de 2019, a las 19h42, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos ciento veintidós (121) fojas, suscrito por los señores ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ~~Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba,~~ Consejera del Consejo Nacional Electoral, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral quienes comparecen por sus propios derechos y los abogados defensores Dayana Torres Chamorro y Ronald F. Borja Barragán, a través del cual presentan: "(...) *Acción de Queja en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.*" (...) (f. 127)

2.- Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 301-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, el 29 de julio de 2019, se radicó la competencia en calidad de Jueza sustanciadora en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a foja ciento veintiocho (128) del proceso. (f. 128)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

3.- El 29 de julio de 2019, a las 14h52, se recibió en el despacho de la Jueza sustanciadora el proceso en ciento veintiocho (128) fojas.

4.- El 20 de agosto de 2019, a las 18h54 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos once (11) fojas, firmado por la abogada Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (Subrogante) y el abogado Ronald Fabricio Borja Barragán, patrocinadores de la ingeniera Shiram Atamaint Wamputsar, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Presidenta, Consejera y Consejero respectivamente del Consejo Nacional Electoral. (fs. 129 a 140)

5.- Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0349-M, de 30 de julio de 2019, esta Juzgadora, presentó excusa para conocer y resolver la Causa Nro. 301-2019-TCE. (f. 142 vta.)

6.- Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-08-2019-EXT de 12 de agosto de 2019, cuya copia fue recibida en este despacho mediante notificación Nro. TCE-SG-2019-0123-N de 19 de agosto de 2019, a las 17h05, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió no aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera Jueza de sustanciadora. (fs. 144 a 146 vta.)

7.- Mediante Auto de 21 de agosto de 2019, a las 11h41, la señora Jueza admitió a trámite la presente acción de queja, mediante el cual dispuso:

"PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, **CÍTESE** al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada del libelo inicial, documentación anexada y con todo lo actuado en la presente causa. Conforme solicitan los accionantes en su escrito, al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral se le citará en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

SEGUNDO. - Se concede al accionado, doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que proceda a dar contestación a la acción de queja que se ha propuesto en su contra, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio electrónico para las notificaciones respectivas."(fs. 147 a 148 vta.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

8.- El día 21 de agosto de 2019, a las 17h12, según razón sentada por el Citador Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, Lic. Nicolás Herrera Monteros, se procede a citar en forma personal al doctor Ángel Torres Maldonado. (f. 150)

9.- El 22 de agosto de 2019, a las 15h30, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito, en una foja y en calidad de anexos 98 fojas, suscrito por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, mediante el cual manifiesta: "(...) comparezco y presento ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la siguiente RECUSACIÓN en contra de los doctores: Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Guillermo Ortega Caicedo, jueces principales y juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral respectivamente (...)", escrito que ingresó en este despacho el 23 de agosto de 2019, a las 08h41. (fs. 168 a 274 vta.)

10.- El 23 de agosto de 2019, a las 19h48, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un (1) escrito, en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y los señores Consejeros Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 20h33, mediante el cual presentan incidente de recusación en contra de los señores Jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez y magister Guillermo Ortega Caicedo. (fs. 276 a 290)

11.- El 24 de agosto de 2019, a las 08h11, la señora jueza de sustanciadora emitió un auto mediante el cual dispuso:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, así como por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y los señores Consejeros Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal.

SEGUNDO.- En razón de haberse interpuesto el incidente de recusación de parte del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, en contra de la suscrita Jueza sustanciadora, conforme el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, me doy por notificada con el presente auto.

TERCERO.- Notifíquese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores Jueces recusados: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, en sus despachos ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental '24 de Mayo', de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, al magister Guillermo Ortega Caicedo, a



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

quien Secretaría General, notificará en la dirección domiciliaria o lugar de trabajo que tenga registrado en la Unidad de Talento Humano del Organismo, con el presente auto, así como con las copias certificadas de los escritos de recusación y sus anexos, propuestos por los recusantes". (fs. 292 vta.)

12.- El 01 de diciembre de 2020, a las 18h20, El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Resolución de Incidente de Recusación, mediante la cual resuelve:

"PRIMERO.- RECHAZAR las recusaciones propuestas por el doctor Ángel Torres Maldonado y la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, Esthela Acero y José Cabrera, Consejeros del Consejo Nacional Electoral en contra de los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera (sic), doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Fernando Muñoz Benítez y doctor Guillermo Ortega Caicedo." (fs. 365 a 369 vta.)

13.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0804-O, de 08 de diciembre de 2020, el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), remite expediente íntegro de la causa No. 301-2019-TCE, para continuar con el trámite correspondiente, el expediente ingresa en el despacho de la señora jueza el 08 de diciembre de 2020, a las 10h23. (f. 320)

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Conforme dispone el inciso séptimo del artículo 5 del REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, vigente a la fecha de presentación de la acción de queja, **REINÍCIASE** la sustanciación de la causa Nro. **301-2019-TCE**.

SEGUNDO.- El accionado doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado dé cumplimiento a la disposición **"SEGUNDO"** del auto de admisión de 21 de agosto de 2019, a las 11h41, toda vez que de la constatación de las actuaciones procesales, fue en legal y debida forma **CITADO**, con el mencionado auto.

TERCERO.- Una vez que se ha verificado que la presente causa deviene del proceso electoral para las *"Elecciones Seccionales 2019 y Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"* se procederá conforme dispone el inciso cuarto del artículo 270 de Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (antes de la reforma de febrero 2020) en concordancia con el artículo 67 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y por mérito de sus autos.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los accionantes y sus defensores en las direcciones de correo electrónico dayanatorres@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, angelrosales@cne.gob.ec ;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral.

b) Al doctor Ángel Torres Maldonado, en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec; y, angeltm63@hotmail.com.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. - Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH



